



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO– BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. En cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. El literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. La Entidad Territorial municipio de Rionegro formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, por un valor total de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), el cual pretende ser cofinanciado con ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.
16. En este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, suscrita por el alcalde del Municipio de Rionegro.
17. El proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, se articula con la categoría de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

las iniciativas para Asignación para la Inversión Regional 60%: "Infraestructura Educativa", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

18. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece las características que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional.
19. El proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", cumple con las características de impacto regional, de conformidad con las razones certificadas por el alcalde del municipio de Rionegro, mediante comunicación del 30 de noviembre de 2021.
20. El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
21. El Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia, emitió certificación por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, se cataloga como proyecto de "infraestructura educativa", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.
22. Al analizar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", y de conformidad con la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el Alcalde del Municipio de Rionegro, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
23. Mediante Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el alcalde del Municipio de Rionegro emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

24. Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de noviembre de 2021.
25. Mediante Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el alcalde de Rionegro viabilizó el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, por un valor total de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), el cual pretende ser cofinanciado con ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.
26. El Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro".
27. El proyecto cumple con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, emitida por el alcalde de Rionegro, Antioquia.
28. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. En este sentido, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
29. Teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO.
30. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, por un valor de ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050047	Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro.	Cultura	Fase III	\$17.189.026.943,44
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	17 meses		\$8.594.513.471,72
Municipio de Rionegro	Propios			\$8.594.513.471,72

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
		Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$8.594.513.471,72	N/A	N/A	2021 - 2022
Municipio de Rionegro	Propios	2021	\$8.594.513.471,72	N/A	N/A	2021 - 2022

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto de inversión es de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), de los cuales ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, como se indica a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Valor Aprobado		Ejecución proyecto	
\$17.189.026.943,44		SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO	Valor Ejecución	\$ 15.833.747.406,44
		Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro
		Valor Interventoría	\$1.355.279.537
Municipios beneficiados por el proyecto		Rionegro.	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz– Director Asuntos legales SIF		06-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		9/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		9-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.